

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10 por ciento de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta un 80 por ciento de la cuantía reseñada, se harán efectivos previa presentación en la Delegación Provincial de esta Consejería de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Director de las Obras y aprobadas por la Corporación Municipal. El diez por ciento restante se obtendrá una vez haya sido certificada la ejecución de la totalidad de la obra.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: El Ayuntamiento deberá colocar en obra las correspondientes vallas de información (carteles) que reflejen la colaboración de la Junta de Andalucía.

Quinto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesario, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a lo finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, Ayuntamiento de Alcalá del Valle y demás efectos.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Cádiz.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), para las obras de rehabilitación del Teatro Olivares Beas.*

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de veintinueve millones trescientas cincuenta mil pesetas (21.350.000 Ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 2.14.03.764.00.33A.2.0395.00, en virtud de las facultades me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), para la ejecución de las obras de rehabilitación del Teatro Olivares Beas, por un importe de veintinueve millones trescientas cincuenta mil pesetas (21.350.000 Ptas.), que representa el 82,12% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias y desglose de anualidades que a continuación se expresan:

Aplicación Presupuestaria: 2.14.03.764.00.33A.2.0395  
Anualidad: 1992

Importe: 21.350.000

Sumo: 21.350.000

La subvención comprende los partes proporcionales de obra, y de honorarios profesionales por dirección de obra. Dicho proyecto deberá ser supervisado favorablemente por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Segundo: La subvención se hará efectiva mediante un único pago. No será necesario para la Consejería de Obras Públicas y Transportes recibir la relación valorada que periódicamente emita la Dirección Facultativa, bastando únicamente emitir el correspondiente certificado una vez haya finalizado oquella.

Para poder efectuar el libramiento, será preceptiva la previa presentación de la siguiente documentación:

Certificado de adjudicación de las obras por el Ayuntamiento.

Acto de Comprobación de Replanteo e Inicio de las obras.

Acta de Comprobación correspondiente a la obra a la que se refiere el certificado expedido por la Dirección Facultativa; dicho documento deberá estar suscrito por el Arquitecto Director de las obras, por un representante de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y por un representante del Ayuntamiento. Llevará igualmente el visto bueno del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero: El Organismo beneficiario se compromete a financiar, mantener y utilizar el edificio rehabilitado así como dotarlo de personal técnico cualificado.

El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de Proyectos adicionales, modificados revisiones de precios, liquidaciones u otras causas.

Cuarto: En el lugar de la realización de las obras, durante el período de ejecución de las mismas, deberán figurar un cartel donde conste la subvención de la Junta de Andalucía, conforme a las normas que a tal fin fije la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Quinto: Toda modificación del Proyecto aprobado, deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, consecuentemente con el apartado segundo.

El Ayuntamiento no podrá otorgar prórrogas en la ejecución de las obras a la empresa o empresas adjudicatarias, sin obtener previamente autorización de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sexto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden, pudiendo solicitar del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) la remisión de un informe mensual, junto con la documentación gráfica demostrativa de la situación real de las obras; así mismo, asistirá a la recepción de las obras un representante de la Consejería.

Séptima: A los efectos del Artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 22 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Istán (Málaga), para las obras de rehabilitación del Ayuntamiento. (II Fase).

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de tres millones setecientos mil pesetas (3.700.000 Ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 2.14.03.764.00.33A.2.0395.00 en virtud de las facultades me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Istán (Málaga), para la ejecución de las obras de rehabilitación del Ayuntamiento de dicha localidad (II Fase), por importe de tres millones setecientos mil pesetas (3.700.000 Ptas.), que represente el 100% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias y desglose de anualidades que a continuación se expresan:

Aplicación Presupuestaria: 2.14.03.764.00.33A.2.0395  
Anualidad: 1992  
Importe: 3.700.000  
Suma: 3.700.000

La subvención comprende los portes proporcionales de obra, y de honorarios profesionales por dirección de obra. Dicho proyecto deberá ser supervisado favorablemente por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Segundo: La subvención se hará efectiva mediante el libramiento definido por la anualidad. No será necesario para la Consejería de Obras Públicas y Transportes recibir las distintas relaciones valoradas que periódicamente emita la Dirección Facultativa, bastando únicamente emitir el correspondiente certificado una vez haya finalizado la obra, por los conceptos comprendidos en el último párrafo del apartado primero de la presente Orden.

Para poder efectuar el libramiento, será preceptiva la previa presentación de la siguiente documentación:

Certificado de adjudicación de las obras por el Ayuntamiento.

Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las obras.

Acta de Comprobación correspondiente a la obra a la que se refiere el certificado expedido por la Dirección Facultativa; dicho documento deberá estar suscrito por el Arquitecto Director de las obras, por un representante de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y por un representante del Ayuntamiento. Llevará igualmente el visto bueno del Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía; aprobado por Decreto 149/88 de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tercero: El Organismo beneficiario se compromete a financiar, mantener y utilizar el edificio rehabilitado así como darlo de personal técnico cualificado.

El Organismo beneficiario se compromete a tomar a su cargo los incrementos que sobre el presupuesto inicial pudieran producirse como consecuencia de Proyectos adicionales, modificados revisiones de precios, liquidaciones u otras causas.

Cuarto: En el lugar de la realización de las obras, durante el período de ejecución de las mismas, deberá figurar un cartel donde conste la subvención de la Junta de Andalucía, conforme a las normas que o tal fin fije la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Quinto: Toda modificación del Proyecto aprobado, deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, consecuentemente con el apartado segunda.

El Ayuntamiento no podrá otorgar prórrogas en la ejecución de las obras a la empresa o empresas adjudicatarias, sin obtener previamente autorización de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sexta: La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden, pudiendo solicitar del Ayuntamiento de Istán (Málaga) la remisión de un informe mensual, junto con la documentación gráfica demostrativo de la situación real de las obras; así mismo, asistirá a la recepción de las obras un representante de la Consejería.

Séptimo: A los efectos del Artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, lo presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 22 de diciembre de 1992

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 22 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Baeza (Jaén), para la rehabilitación de la Plaza de Toros.

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente presentado al efecto por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para conceder una subvención de quince millones de pesetas (15.000.000 Ptas.) con cargo a la aplicación presupuestaria 2.14.03.764.00.33A.2.0395.00 en virtud de las facultades me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Baeza (Jaén), para la ejecución de las obras de rehabilitación de la Plaza de Toros de dicha localidad, por importe de quince millones de pesetas (15.000.000 Ptas.), que represente el 100% del importe solicitado.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias y desglose de anualidades que a continuación se expresan:

Aplicación Presupuestaria: 2.14.03.764.00.33A.2.0395  
Anualidad: 1992  
Importe: 1.500.000

Aplicación Presupuestaria: 3.14.03.764.00.33A.2.0000  
Anualidad: 1993  
Importe: 13.500.000